

Informe secretarial. 04 de febrero de 2021. Al despacho de la señora juez, informando que la demandada fue admitida a proceso de reorganización por la Superintendencia de Sociedades.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL – RESTITUCIÓN - 2019-01134-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: COCHEROS S.A.S.

La entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. promovió demanda verbal de restitución en contra de COCHEROS S.A.S., con el fin de obtener la terminación de los contratos de leasing No. 196422, 196445, 196623 y 195808 y la consecuente restitución de los bienes muebles allí relacionados, misma que fue admitida mediante auto de 13 de diciembre de 2019, y que actualmente se encuentra por resolver acerca de la contestación presentada por la demandada.

No obstante, sería del caso impartir el trámite correspondiente sino fuera porque la demandada fue admitida a proceso de reorganización empresarial por parte de la Superintendencia de Sociedades mediante auto de 02 de julio de 2019.

Al respecto el art. 22 de la Ley 1116 de 2006 señala que «A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing»; por lo tanto, teniendo en cuenta que la acción se fundamenta en la mora en el pago de los instalamentos pactados, se imposibilita la continuidad del proceso incoado por BANCOLOMBIA S.A.

Así las cosas, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 1116 de 2020 declarará la terminación del proceso atendiendo la admisión de la demandada al proceso concursal de reorganización empresarial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca, dispone:

DECLARAR la terminación del proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **COCHEROS S.A.S.** conforme al art. 22 de la Ley 1116 de 2006, toda vez que la demandada fue

admitida a proceso de reorganización empresarial mediante auto de 02 de julio de 2019 proferido por la Superintendencia de Sociedades.

Archívense las presentes diligencias y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR